



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
Integridad

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 046 -2021-GR CUSCO/GRAD

Cusco, 07 ABR. 2021

LA GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Carta Nº 52-2021-GR CUSCO/GRAD-SGGRH, Informe Nº 011-2021-GR CUSCO-GRAD-SGGRH-AFGBS, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe Nº 017-2021-GR CUSCO/GRAD-SGGP/AFICI-NSG de la Responsable del Área Funcional de Información Contable, Informe Técnico Nº 002-2021-GR CUSCO-GRAD-SGGP-AFPM del Responsable del Área Funcional de Patrimonio Mobiliario, Informe Nº 105-2021-GR CUSCO-GRAD-SGGP de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial de la Gerencia Regional de Administración e Informe Nº 0232-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, que regula la Disposición Final de los bienes muebles, y define como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades, y cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que en tanto no entren en vigencia los artículos establecidos en su Primera Disposición Complementaria Final, corresponde aplicar, siempre que no se opongan al SNA, entre otros, el Capítulo V del Título III del Reglamento del T.U.O. de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 10º literales j) y k.1) del Reglamento del T.U.O de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones y obligaciones de las entidades, la de aprobar la baja, el alta y disposición de sus bienes, en concordancia con el numeral 5.5 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, siendo la Oficina General de Administración o la que hace sus veces, el Órgano responsable de emitir la resolución que aprueba la baja, alta y disposición de sus bienes;

Que, mediante Carta Nº 52-2021-GR CUSCO/GRAD-SGGRH, de fecha 28 de enero 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, comunicó a la empresa proveedora Mundo Dental E.I.R.L. señalando que los equipos Pulso Oxímetro, marca CONTEC-modelo CMS50SD, de código patrimonial Nº 532288390014 y 532288390015 respectivamente, adquiridos mediante la Orden de Compra-Guía de Internamiento Nº 1740 del 14 de agosto 2020, presentan fallas en el registro del pulso y la saturación de oxígeno, situación que ha motivado devolver a la empresa proveedora los equipos malogrados, a efectos de que proceda a la revisión y reposición con otros equipos nuevos, teniendo en consideración que los equipos adquiridos no han tenido uso frecuente;

Que, conforme se acredita con Informe Nº 011-2021-GR CUSCO-GRAD-SGGRH-AFGBS de fecha 09 de febrero 2021, la Responsable del Área Funcional de Gestión de Bienestar Social de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, solicita dar de baja 01 unidad de oxímetro de pulsos, marca CONTEC-Pulse Oximeter, serie 2006Y513067, modelo CMS50D, color azul blanco, valorizado en S/ 290.00 (Doscientos noventa y 00/100 soles) de código patrimonial Nº 532288390014, estado malo y 01 unidad de oxímetro de pulsos, marca CONTEC-Pulse Oximeter, serie 2006Y513411,





modelo CMS50D, color azul blanco, valorizado en S/290.00 (Doscientos noventa y 00/100 soles) de código patrimonial N° 532288390015, estado malo, ambos presentan fallas en el registro del pulso y la saturación del oxígeno, adquirida mediante Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1740 de fecha 04 de agosto del 2020, por el importe de S/ 290.00 soles, cada uno. La empresa proveedora Mundo Dental E.I.R.L.; al tener conocimiento de la Carta N° 52-2021-GR CUSCO/GRAD-SGGRH de fecha 28 de enero 2021, sobre las fallas que presentan los equipos médicos, ha efectuado la reposición de los equipos nuevos de similares características técnicas, por consiguiente se encuentra acreditada la reposición de los equipos médicos malogrados por presentar fallas en el registro del pulso y la saturación de oxígeno, con otros equipos nuevos de similares características técnicas en aplicación de la garantía otorgada por la empresa proveedora Mundo Dental E.I.R.L. situación que sustenta aprobar la baja de los equipos médicos malogrados por causal de reposición y dar el alta a los equipos médicos nuevos repuestos por el acto de reposición de bienes;

Que, mediante Informe N° 017-2021-GR CUSCO/GRAD-SGGP/AFICI-NSG de fecha 01 de marzo 2021, la Responsable del Área Funcional de Información Contable de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, remite información debidamente conciliada y valorizada de las características técnicas de los equipos médicos siguientes: 01 unidad de oxímetro de pulsos, marca CONTEC-Pulse Oximeter, serie 2006Y51306, modelo CMS50D, color azul blanco, valorizado en S/ 290.00 (Doscientos noventa y 00/100 soles) de código patrimonial N° 532288390014, estado malo, y de 01 unidad de oxímetro de pulsos, marca CONTEC-Pulse Oximeter, serie 2006Y513411, modelo CMS50D, color azul blanco, valorizado en S/ 290.00 (Doscientos noventa y 00/100 soles) de código patrimonial N° 5322883900145, estado malo, para el procedimiento de baja por causal de reposición;

Que, con Informe Técnico N° 002-2021-GR CUSCO-ORAD-SGGP-AFPM de fecha 03 de marzo 2021, el Responsable del Área Funcional de Patrimonio Mobiliario de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, recomienda en sus Conclusiones y Recomendaciones; **APROBAR LA BAJA, por causal de reposición de 01 unidad de oxímetro de pulsos**, marca CONTEC-Pulse Oximeter, serie 2006Y513067, modelo CMS50D, color azul blanco, valorizado en S/ 290.00 (Doscientos noventa y 00/100 soles) de código patrimonial N° 532288390014, estado malo, y **de 01 unidad de oxímetro de pulsos**, marca CONTEC-Pulse Oximeter, serie 2006Y513411, modelo CMS50D, color azul blanco, valorizado en S/ 290.00 (Doscientos noventa y 00/100 soles) de código patrimonial N° 532288390015, estado malo, registrados en la Cuenta Contable 9105.0301 maquinaria y equipo no depreciable y **APROBAR EL ALTA por el acto de reposición de bienes, de 01 unidad de Oxímetro de pulsos**, marca CONTEC, serie 20087516004, modelo CMS50D, color azul blanco, valorizado en S/ 290.00 (Doscientos noventa y 00/100 soles), estado nuevo y de 01 unidad de Oxímetro de pulsos, marca CONTEC, serie 20087515992, modelo CMS50D, color azul blanco, valorizado por S/ 290.00 (Doscientos noventa y 00/100 soles), estado nuevo;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la **baja** es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad y en concordancia con el literal d) del numeral 6.2.2 de la Directiva mencionada, que prevé que la baja procede por causal de reposición la que de acuerdo al Glosario de Términos, se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de igual o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgada por el proveedor, y de conformidad al numeral 6.1.1 de la norma precitada, define que el **alta** es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalándose en el inciso d) del numeral 6.1.2 que el alta se realizara al emitir la resolución administrativa de adquisición por el acto de reposición de bienes;

Que, el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido el acontecimiento c) vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



Que, el numeral 5.2 concordado con el sub numeral 6.2.3 del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al formato contenido en su Anexo N° 3, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 0232-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina dar procedente al expediente que resuelve la baja de 02 oxímetros de pulso de Baja y en reposición 02 oxímetros de pulso de Alza;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° y el literal g) del artículo n mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales Ns 046,235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2020-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA, por causal de reposición de 01 unidad de oxímetro de pulsos, marca CONTEC-Pulse Oximeter, serie 2006Y513067, modelo CMS50D, color azul blanco, valorizado en S/ 290.00 (Doscientos noventa y 00/100 soles) de código patrimonial N° 532288390014, estado malo, y **de 01 unidad de oxímetro de pulsos**, marca CONTEC-Pulse Oximeter, serie 2006Y513411, modelo CMS50D, color azul blanco, valorizado en S/ 290.00 (Doscientos noventa y 00/100 soles) de código patrimonial N° 532288390015, estado malo, registrados en la Cuenta Contable 9105.0301, maquinaria y equipo no depreciable, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR EL ALTA, por el acto de reposición de bienes, de 01 unidad de Oxímetro de pulsos, marca CONTEC, serie 20087516004, modelo CMS50D, color azul blanco, valorizado en S/ 290.00 (Doscientos noventa y 00/100 soles), estado nuevo y **de 01 unidad de Oxímetro de pulsos**, marca CONTEC, serie 20087515992, modelo CMS50D, color azul blanco, valorizado por S/290.00 (Doscientos noventa y 00/100 soles), estado nuevo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial y Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, efectúen las acciones técnico administrativas que corresponda, conforme a sus competencias, para la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de los bienes dados de baja y la extracción contable del mismo, así como la incorporación de los bienes patrimoniales dados de alta en el registro patrimonial y contable de la Entidad, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTICULO CUARTO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF y a las instancias técnico administrativas de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para su cumplimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

**ECON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.**